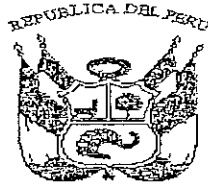
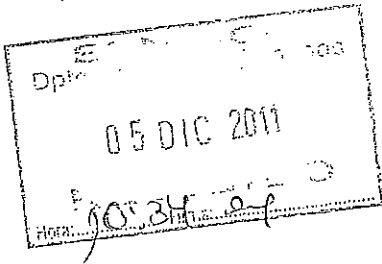


COPIA AUTENTICADA



SENCICO

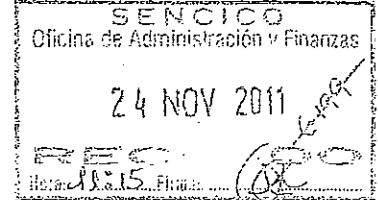
Signature of Irma Cardenas Cabrera, Jefe de la Oficina de Secretaria General (G) SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 136 -2011-02.00

San Borja, 22 NOV. 2011

VISTO



El Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno, mediante el cual eleva el proyecto de conformación del Comité del Sistema de Control Interno del SENCICO y estando ejecutado el compromiso institucional respectivamente, se requiere su formalización, el Anexo N° 02 que conforma el Comité de Control Interno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, y a partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

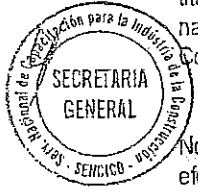
Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, se aprobó las Normas de Control Interno, en mérito a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 28716, con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, la citada Guía, señala, entre otros, que el Titular y la Alta Dirección de cada entidad, deben comprometerse formalmente a la implementación del Sistema de Control Interno - SCl, y a velar por su eficaz funcionamiento a través de la suscripción de un Acta de Compromiso, y que un paso importante para la citada implementación es la constitución formal de un Comité de Control Interno que será designado por la Alta Dirección de la Entidad;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 067-2009, se incorporó un cuarto párrafo al artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, que prescribe que el marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República referente al control interno de las entidades del Estado, serán de aplicación progresiva teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como la disponibilidad de recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas las Leyes de Organización y Funciones de los diversos Sectores del Gobierno Nacional y de sus respectivos documentos de gestión, así como cuando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF versión II, el cual incluirá el módulo de evaluación de Control Interno, esté implementado en los tres niveles de gobierno;

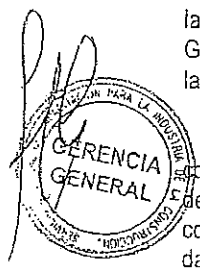
Que, las normas que componen el marco normativo del Sistema de Control Interno que fueron emitidas antes de la dación del Decreto de Urgencia N° 067-2009, entraron en vigencia inmediatamente; sin embargo, al dictarse el aludido Decreto de Urgencia, y atendiendo a las finalidades del mismo, su vigencia empezará cuando se emitan las normas de organización requeridas, lo que conllevaría a que el plazo a que



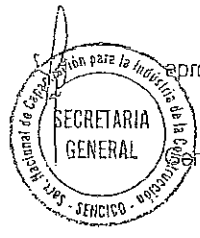
Irma Cardenas Cabrera
IRMA CARDENAS CABRERA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

hace referencia la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, en su artículo segundo, se cumplimento a los supuestos del cuarto párrafo del artículo 10 de la Ley N° 28716;

Que, el precitado cuarto párrafo del artículo 10° de la Ley N° 28716 fue modificado mediante el artículo 1° de la Ley N° 29743, Ley que modifica el Artículo 10° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, prescribiendo que el marco normativo y la normativa técnica de control que emite la Contraloría General de la República en el proceso de implantación del sistema de control interno, toma en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que estas administran;



Que mediante el Acta del Visto, el anterior Titular del SENCICO conjuntamente con los Gerentes suscribieron el Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, sin embargo esta no se difundió, de igual forma, en cumplimiento con lo dispuesto en dicha Acta se conforma el Comité de Control Interno, siendo necesario su reconfiguración a fin de darle mayor alcance Institucional;



De conformidad con los incisos j) y l) del artículo N° 33° del Estatuto del SENCICO aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Difundir el "Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno", la misma que se incluye como Anexo de la presente Resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconfigurar el Comité de Control Interno del SENCICO, encargado de la Implementación del Sistema de Control Interno de la entidad, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

TITULARES



1. Gerente General, quien lo presidirá.
2. Gerente de Formación Profesional
3. Gerente de Investigación y Normalización
4. Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto
5. Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas
6. Jefe de la Oficina de Secretaría General
7. Jefe de Laboratorio de Ensayo de Materiales

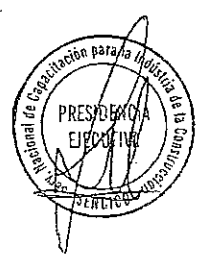
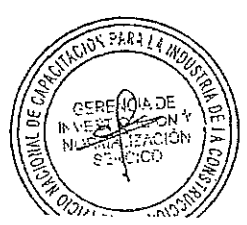
SUPLENTES

1. Director de la Escuela Superior Técnica.
2. Asesora Legal
3. Supervisor de Gerencias Zonales
4. Supervisora de Administración
5. Jefe de Programación y Material Didáctico
6. Jefe del Departamento de Investigación
7. Especialista en Presupuesto

VEEDOR

Jefe del Órgano de Control Institucional del SENCICO

El comité se reunirá las veces que considere necesario.



Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

ARTICULO TERCERO.- El Comité de Control Interno del SENCICO tendrá como funciones principales las de implementar el Sistema de Control Interno a través de las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación conforme a los lineamientos enunciativos de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", para tal efecto dará cumplimiento entre otras, las siguientes actividades:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar al Titular de la Entidad sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- El Comité de Control Interno del SENCICO determinará los requerimientos de recursos y soporte logístico para el cumplimiento de sus objetivos, solicitando ante las dependencias competentes su atención.

ARTICULO QUINTO.- El Comité designado elaborará un Programa de Trabajo anual y se reunirá las veces que considere necesario para evaluar su avance.

ARTICULO SEXTO.- El Comité de Control Interno del SENCICO deberá elevar en forma trimestral un informe de avance del Programa de Trabajo Anual y al cierre del ejercicio los resultados logrados al Titular de la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar al Jefe de la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Control Interno para conocimiento y cumplimiento; así como la publicación de la misma en el portal institucional del SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ING. LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

COPIA AUTENTICADA

IRMA CARDENAS CABRERA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

